



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 071-2026-UNF/CO

Sullana, 06 de febrero de 2026.

### VISTOS:

Oficio N° 020-2026-UNF-VPAC-DARA/CEPRE de fecha 21 de enero de 2026; Oficio N° 0045-2026-UNF-VPAC/DARA de fecha 26 de enero de 2026; Oficio N° 287-2026-UNF-VPAC de fecha 02 de febrero de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el literal h del artículo 119° del Estatuto Institucional señala: En pregrado, el número de vacantes de ingreso a la UNF se determina a propuesta de cada Facultad y se aprueba en Consejo Universitario. El número total de vacantes por año debe considerar las diferentes modalidades de ingreso a la Universidad, tales como:

- Examen General.
- Centro Preuniversitario.
- Primer y segundo puesto.
- Traslados externos.
- Titulados y Graduados.
- Deportistas destacados acreditados por el IPD.
- Discapacitados: 5% del total de las vacantes ofrecidas en el proceso de admisión.
- Otros dispuestos por Ley, establecidos por convenios institucionales u órganos de gobierno de la Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 29 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera, establece:

*"En la modalidad de Centro Preuniversitario se considerará un máximo de 40 % del total de vacantes ofrecidas por cada escuela profesional para el ingreso directo vía esta modalidad, siempre que se compruebe una asistencia por lo menos del 85 % a las clases dictadas y hayan rendido los dos (02) exámenes. El primer examen equivale al 40 % y el segundo al 60 %, el puntaje final es la suma de los puntajes ponderados de acuerdo con la equivalencia obtenidos en el primer y segundo examen".*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 354-2025-UNF/CO, de fecha 05 de mayo de 2025, se aprobó el Cuadro de Distribución de Vacantes para el Proceso de Admisión de los semestres académicos 2025-II y 2026-I del Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 020-2026-UNF-VPAC-DARA/CEPRE, de fecha 21 de enero de 2026, la Directora del Centro Preuniversitario comunica a la Dirección de Admisión y Registros Académicos que, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 354-2025-UNF/CO, se aprueba la distribución de vacantes para el Proceso de Admisión correspondiente al Semestre Académico 2026-I, habiéndose considerado para la modalidad CEPRE únicamente veinticinco (25) vacantes por escuela, con excepción de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal, a la cual se le ha asignado veintiocho (28) vacantes, situación que no se ajusta a lo establecido en el reglamento vigente. Por lo que, solicita se disponga la modificación del cuadro de Distribución de vacantes, a fin de que se asigne al Centro Preuniversitario el número de vacantes que corresponde conforme a Reglamento General de Admisión.

Que, con Oficio N° 0045-2026-UNF-VPAC/DARA, de fecha 26 de enero de 2026, la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos solicita a la Vicepresidencia Académica, la solicitud de asignación de vacantes al Centro Preuniversitario en mérito al artículo 29 del Reglamento General de Admisión.

Que, mediante Oficio N° 287-2026-UNF-VPAC, de fecha 02 de febrero de 2026, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la asignación de vacantes correspondiente a la modalidad del Centro Preuniversitario conforme a lo establecido en el Reglamento General de Admisión.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 006-2026-SO-CO, de fecha 05 de febrero de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** la asignación de vacantes para el Proceso de Admisión en la modalidad del Centro Preuniversitario (CEPRE) 2026 - I de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del Reglamento General de Admisión.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2026-SO-CO, de fecha 05 de febrero de 2026.

### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la asignación de vacantes para el Proceso de Admisión en la modalidad del Centro Preuniversitario (CEPRE) 2026 - I de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del Reglamento General de Admisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la Unidad de Admisión en coordinación con el Centro Preuniversitario de esta Casa Superior de Estudios, implementen las acciones administrativas correspondiente en relación a lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
Dr. José Fioravino Alvarado López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Abg. Jorge Roberto Gattuso Torres  
SECRETARIO GENERAL